

H. TRIBUNAL DE DISCIPLINA

SESIÓN 16 / 2025

18/06/2025

Miembros presentes:

D, Lescano, H. Bengoa, W. Carballo, E. Vera, G. Pedragosa.

RESOLUCIONES

LA PLATA, 18 de junio de 2025.

VISTO

LA PRESENTACIÓN EFECTUADA POR EL **CLUB ATENEO POPULAR**, Y

CONSIDERANDO:

QUE EL SR. PRESIDENTE SOLICITA AUDIENCIA POR CUESTIONES DE RESOLUCIONES DE ESTE TRIBUNAL;

POR ELLO

EL HONORABLE TRIBUNAL DE DISCIPLINA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: CITAR AL SR. CAMILIERI MIGUEL A LA AUDIENCIA A CELEBRARSE EL 02/07/25 A LAS 19:15 EN LA SEDE DE LA LIGA ANTE ESTE TRIBUNAL.-

ARTICULO 2º: PUBLÍQUESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE.

R 180/25

LA PLATA, 18 de junio de 2025.

VISTO: QUE EL **CLUB LOS DRAGONES** SOLICITA LA REDUCCIÓN DE LA PENA APLICADA A LA **SRA. PALACIOS LUZ ANTONELLA** DNI 42.591.621 (R 74/25, SESIÓN 10/2025), **y**

CONSIDERANDO:

QUE EL CLUB DEL EPÍGRAFE PRESENTA FORMAL ESCRITO Y DECLARACIÓN JURADA, SEGÚN LA ACORDADA 2/2025;

QUE DÁNDOSE LOS REQUISITOS Y LAS CIRCUNSTANCIAS, SE TORNA RAZONABLE APLICAR EL INSTITUTO DE LA REDUCCIÓN DE PENAS;

Por ello, el

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: HACER LUGAR AL PEDIDO DE REDUCCIÓN DE SANCIÓN IMPUESTA A LA **SRA. PALACIOS LUZ ANTONELLA (LOS DRAGONES)**, **QUEDANDO LA MISMA REDUCIDA A CINCO -5- FECHAS, DE LAS QUE SE TENDRÁN EN CUENTA LAS YA CUMPLIDAS.-** (R 74/25, SESIÓN 10/2025, ART. 27 R.T. Y P., ART. 28 C.F. R.T. Y P.).-

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE. PUBLIQUESE.

R 181/25

La Plata, 18/06/2025

VISTO

EL RECURSO PRESENTADO POR EL **CLUB ARGENTINO JUVENIL** CONTRA LA RESOLUCIÓN 145/25 DE LA SESIÓN 14/25 DE ESTE TRIBUNAL;

Y

CONSIDERANDO

QUE A RAÍZ DE INFORME ARBITRAL ATINENTE AL PARTIDO ENTRE LOS CLUBES **5 DE MAYO VS ARGENTINO JUVENIL, CATEGORIA OCTAVA,**

DISPUTADO EL 1 DE JUNIO DE 2025, SE DISPUSO SANCIONAR A AMBOS CLUBES POR INFRACCIÓN A LOS ARTÍCULOS 80, Y 106 G DEL REGLAMENTO DE TRANSGRESIONES Y PENAS;

QUE EL CLUB IMPETRANTE CUESTIONA AL INFORME ARBITRAL, CONTROVIERTE ALGUNAS AFIRMACIONES, CONSIDERA DESPROPORCIONADA LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN DEL PARTIDO, Y REQUIERE UNA REVISIÓN DEL RESOLUTORIO DE MARRAS ARGUYENDO ATENUANTES Y NO ADOPCIÓN DE PROTOCOLOS DEL JUEZ;

QUE SIN PERJUICIO DE NO TRAER PRUEBA QUE PERMITA DAR ANDAMIAJE A LA TOTALIDAD DE LA PRETENSIÓN, SE ESTIMA RAZONABLE HACER LUGAR PARCIALMENTE AL PLANTEO, REDUCIENDO LA PENA ECONÓMICA **A AMBOS CLUBES**, ES DECIR **BENEFICIANDO TAMBIÉN AL CLUB 5 DE MAYO**, Y MANTENIENDO EL RESOLUTORIO EN TODOS LOS TÉRMINOS RESTANTES;

POR OTRA PARTE, DADOS LOS CUESTIONAMIENTOS A LA LABOR ARBITRAL PROCEDE ANOTICIAR DEL PLANTEO AL COLEGIO DE ÁRBITROS A LOS FINES QUE ESTIME MENESTER;

POR ELLO

EL HONORABLE TRIBUNAL DE DISCIPLINA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: HACER LUGAR PARCIALMENTE AL RECURSO PRESENTADO POR EL CLUB ARGENTINO JUVENIL CONTRA LA RESOLUCIÓN 145/25, LA QUE SE MODIFICA ÚNICAMENTE EN CUANTO A LAS SANCIONES ECONÓMICAS APLICADAS, REDUCIÉNDOSE LAS MISMAS A LA MITAD (UNA ÚNICA MULTA DE CINCUENTA (50) ENTRADAS PARA CADA INSTITUCIÓN, ART. 80 R.T. Y P.), MANTENIÉNDOSE EL DECISORIO EN LOS RESTANTES TÉRMINOS.-

ARTÍCULO 2º: DAR TRASLADO AL COLEGIO DE ÁRBITROS PARA SU TOMA DE RAZÓN.

ARTÍCULO 3º: PUBLÍQUESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE.

R 182/25

LA PLATA, 18 de junio de 2025.

VISTO: LAS ACTUACIONES PRODUCIDAS RESPECTO DEL ENCUENTRO ENTRE **EL CLUB PEÑAROL INFANTIL Y EL CLUB VILLA LENCI, SEXTA DIVISIÓN**, del 04/05/2025,

Y,

CONSIDERANDO:

Que a raíz de los graves hechos ocurridos se dictaron sucesivas resoluciones (71/25 de la Sesión 10, 77/25 de la Sesión 11, 102/25 de la Sesión 12, 151/25 de la Sesión 14);

Que dado el estado de la investigación procede dictar nueva resolución que comprenda a los entrenadores afectados con suspensión preventiva;

Que la misma debe comprender una sanción al SR. ROLDAN GASTON DNI 30.301.694 (VILLA LENCI) por agresión física a un individuo del club local registrada, y levantar la suspensión preventiva que pesa sobre los Sres. RAMÍREZ GABRIEL DNI 32.694.459 (VILLA LENCI), y TOLOSA ARIEL DNI 26.216.252 (PEÑAROL);

POR ELLO

EL HONORABLE TRIBUNAL DE DISCIPLINA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: DISPONER EL LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN PREVENTIVA DE LOS **SRES. RAMÍREZ GABRIEL DNI 32.694.459 (VILLA LENCI); y TOLOSA ARIEL DNI 26.216.252 (PEÑAROL).**-

ARTÍCULO 2º: **APLICAR VEINTE (20) FECHAS DE SUSPENSIÓN** DE LAS QUE SE TENDRÁN EN CUENTA LAS YA CUMPLIDAS, AL **SR. ROLDAN GASTON**

DNI 30.301.694 (VILLA LENCI) (ARTS. 27, 260 R.T. Y P. Y 83, 287 C.F. R.T. Y P.).-

ARTÍCULO 3º: PUBLÍQUESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE.

R 183/25.-

LA PLATA, 18 de junio de 2025.

VISTO:

LA PRESENTACIÓN EFECTUADA POR **EL CLUB S.F.P. GONNET**, RELACIONADA CON LAS SANCIONES APLICADAS A RAÍZ DEL INFORME ARBITRAL DEL PARTIDO ENTRE EL CLUB **A.N. ALIANZA Y EL CLUB PRESENTANTE, PRIMERA DIVISIÓN FEMENINO DEL 08/06/25,**

Y

CONSIDERANDO:

QUE EN LA SESIÓN 15/25 DE ESTE TRIBUNAL SE DISPUSO SANCIONAR A LAS JUGADORAS DEL CLUB GONNET SRAS. GAGGIOTI DANIELA DNI 36.259.073, OJEDA DANIELA, DNI 33.744.847, ABADIE MARIA DNI 32.111.791, Y AGUINALDE MARLENE DNI 36.683.935, POR SOSTENER LA AUTORIDAD ARBITRAL SRA. CARABAJAL MARIA, QUE LAS MISMAS INCURRIERON EN ACTOS DE INDISCIPLINA CONTRA EL PÚBLICO; (ART. 205 INC. B R.T. Y P.)

QUE TAMBIÉN SE INFORMÓ QUE FUERON EXPULSADOS LOS SRES BONANNO JAVIER DNI 34.199.722, Y BONANNO RICARDO, DNI 34.199.723, AMBOS POR INCREPAR A LA ÁRBITRO; (ART. 185 R.T. Y P.)

QUE SE ALZA EL CLUB GONNET CONTRA DICHAS SANCIONES AL CUESTIONAR AL INFORME ARBITRAL, ESBOZAR LA OCURRENCIA DE HECHOS DISTINTOS, EPISODIOS GRAVES OMITIDOS, Y MANIFIESTA DISCONFORMIDAD CON LA LABOR DE LA JUEZA EN OPORTUNIDAD DE EJERCER SUS FUNCIONES DURANTE LA CONTIENDA Y YA FINALIZADO EL COTEJO;

POR CONSIGUIENTE SE RECIBE LA PRESENTACIÓN COMO RECURSO QUE MANTIENE A LAS SUSPENSIONES EN CARÁCTER PREVENTIVO, Y PROCEDE CITAR A LA TERNA ARBITRAL A FIN DE RECIBIRLES DECLARACIÓN;

POR ELLO

EL HONORABLE TRIBUNAL DE DISCIPLINA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: CITAR A LA ÁRBITRO SRA. CARABAJAL MARÍA INÉS, A LA AUDIENCIA DEL DÍA 25/06/25 A LAS 19:15, A LA SEDE DE LA LIGA, ANTE ESTE TRIBUNAL.-.

ARTICULO 2º: CITAR AL ÁRBITRO ASISTENTE Nº 1, DEL PARTIDO ENTRE EL CLUB A.N. ALIANZA Y EL CLUB GONNET, PRIMERA DIVISIÓN FEMENINO DEL 08/06/25, A LA AUDIENCIA DEL DÍA 25/06/25 A LAS 19:30, A LA SEDE DE LA LIGA, ANTE ESTE TRIBUNAL.-.

ARTICULO 3º: CITAR AL ÁRBITRO ASISTENTE Nº 2, DEL PARTIDO ENTRE EL CLUB A.N. ALIANZA Y EL CLUB GONNET, PRIMERA DIVISIÓN FEMENINO DEL 08/06/25, A LA AUDIENCIA DEL DÍA 25/06/25 A LAS 19:45, A LA SEDE DE LA LIGA, ANTE ESTE TRIBUNAL.-

ARTÍCULO 4º: MANTENER LAS SANCIONES APLICADAS DE LA SESIÓN 15/25, RELACIONADAS CON EL PARTIDO DEL EPÍGRAFE.- (ART. 22 R.T. Y P.)

ARTÍCULO 5º: PUBLÍQUESE. NOTIFÍQUESE. ARCHÍVESE.

R 184/25.-

LA PLATA, 18 de JUNIO de 2025.

VISTO:

LA PRESENTACIÓN EFECTUADA POR **LA SRA. BOLMO CAROLINA DNI 30.948.854 (D.T. S.F.P. GONNET), y**

CONSIDERANDO:

QUE LA MISMA SE RELACIONA CON LA SANCIÓN APLICADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 179/25 DE ESTE TRIBUNAL, SESIÓN 15/25, DICTADA A RAÍZ DEL INFORME ARBITRAL RESPECTO DEL ENCUENTRO ENTRE **EL CLUB 5 DE**

MAYO Y EL CLUB GONNET, Categoría - SUB 8 - FEMENINO, del 31/05/2025;

QUE LA IMPETRANTE SOLICITA AUDIENCIA Y FUNDA SU INCOMPARECENCIA, POR LO QUE PROCEDE TOMAR SU PRESENTACIÓN COMO RECURSO, Y CITAR A LA RECURRENTE; (R 179/25, S 15/25)

Por ello,

el **TRIBUNAL DE DISCIPLINA RESUELVE:**

ARTICULO 1º: CITAR A LA SRTA. BOLMO CAROLINA DNI 30.948.854 (D.T. S.F.P. GONNET) A LA AUDIENCIA A CELEBRARSE EN LA SEDE DE LA LIGA EL 25/06/25 A LAS 20:00 ANTE ESTE TRIBUNAL.-

ARTÍCULO 2º: MANTENER LA SUSPENSIÓN DISPUESTA EN LA RESOLUCIÓN 179/25 CON CARÁCTER PREVENTIVO.- (ART. 22 R.T. Y P.)

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE. PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.

R 185/25

LA PLATA, 18 de junio de 2025.

VISTO: EL INFORME ARBITRAL RESPECTO DEL ENCUENTRO ENTRE **EL CLUB SAN MARTIN DE L.H. Y EL CLUB LA PLATA F.C., Categoría SUB-10, del 07/06/2025, y**

CONSIDERANDO:

Que el informe arbitral deja constancia que el partido se jugó bajo protesta del club local, siendo que la disputa obedeció a favorecer a las niñas, sin privarlas del juego;

Que el club visitante no acreditó la documentación de sus jugadoras, por lo que procede dar por perdido el partido a LA PLATA F.C., por ser la omisión esencial e insalvable;

Por ello,

el **TRIBUNAL DE DISCIPLINA RESUELVE:**

ARTICULO 1º: DAR POR PERDIDO EL PARTIDO ENTRE **EL CLUB SAN MARTIN DE L.H. Y EL CLUB LA PLATA F.C., Categoría SUB-10, del 07/06/2025** AL VISITANTE POR UNO (1) A CERO (0), Y POR GANADO POR DICHO SCORE AL CLUB LOCAL (ART. 107, 152 R.T. Y P.).-

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE. PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.

R 186/25

La Plata, 18/06/2025

VISTO

EL RECURSO PRESENTADO POR EL **CLUB BANCO PROVINCIA** CONTRA LA SANCIÓN APLICADA EN SESIÓN 14/25 DE ESTE TRIBUNAL AL **SR. PALANCIA FEDERICO DNI 30.777.863;**

Y

CONSIDERANDO

QUE A RAÍZ DE INFORME ARBITRAL ATINENTE AL PARTIDO ENTRE LOS CLUBES BANCO PROVINCIA Y UNIDOS DEL DIQUE, PRIMERA DIVISIÓN DEL 31/05/25, SE SANCIONÓ AL JUGADOR MENCIONADO EN EL EPÍGRAFE CON OCHO FECHAS DE SUSPENSIÓN POR TRANSGREDIR LOS ARTÍCULOS 192 Y 207 DEL R.T. Y P.

QUE CONTRA DICHA SANCIÓN SE ALZA EL CLUB BANCO PROVINCIA, CONTRARIANDO CIERTAS AFIRMACIONES DEL INFORME ARBITRAL, SOSTENIENDO QUE EL SR. PALANCIA NO SE COMPORTÓ EN FORMA VIOLENTA Y QUE CARECE DE ANTECEDENTES, POR LO QUE SOLICITA SE REVEA LA PENA IMPUESTA;

QUE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS HECHOS Y EL INTERÉS DEL CLUB IMPETRANTE HACEN POSIBLE MODIFICAR EL ENCUADRE DE LA FALTA TIPIFICADA Y REDUCIR POR TANTO LA PENA;

POR ELLO,

EL TRIBUNAL DE DISCIPLINA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: HACER LUGAR PARCIALMENTE AL RECURSO PRESENTADO POR EL CLUB BANCO PROVINCIA.-

ARTÍCULO 2º: MODIFICAR Y REDUCIR LA SANCIÓN APLICADA EN SESIÓN 14/25 Y APLICAR CUATRO (4) FECHAS DE SUSPENSIÓN AL SR. , PALANCIA FEDERICO DNI 30.777.863 (B. PROVINCIA), EN LAS QUE SE TENDRÁ EN CUENTA LA YA CUMPLIDA.- (R.T. Y P., ART. 27, 207 Y 191 C.F. R.T. Y P.).-

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE. PUBLIQUESE.

R 187/25
